



INICIA PROCESO DE RENOVACIÓN DE MIEMBROS  
TITULARES Y SUPLENTE DEL COMITÉ DE  
MANEJO DE HUEPO, NAVAJUELA Y TAQUILLA DEL  
GOLFO DE ARAUCO, REGIÓN DEL BIOBÍO.

RESOL. EXENTA Nº 2843

VALPARAÍSO, 30 DIC 2022

VISTO: El Informe Técnico (R.PESQ) Nº 129/2022 contenido en el Memorandum Técnico (R.PESQ.) Nº 129-2022, de fecha 27 de julio de 2022, de la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560, Nº 20.657, y Nº 21.370; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, lo dispuesto por el D.S. Nº 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. Nº 198 de 2014 y Nº 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Nº 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; el dictamen Nº E102932/2021, de la Contraloría Regional de Valparaíso; y las Resoluciones Exentas Nº 3135 de 2012, Nº 2343 de 2014, Nº 2673 de 2013, Nº 4252 de 2017, Nº 1401, Nº 2155, y Nº 3937, todas de 2018, Nº 3846 de 2019 y Nº 1232 de 2020, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Ley Nº 20.657, se modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, estableciéndose en los artículos 8º y 9º bis relativos a planes de manejo, la creación y constitución de Comités de Manejo.

2.- Que, según lo dispuesto en el artículo 9 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, para la administración y manejo de una o más pesquerías de recursos bentónicos de invertebrados y algas, esta Subsecretaría podrá establecer un plan de manejo aplicable a todo o parte de una región o regiones.

3.- Que, el D.S. Nº 95 de 2013, modificado mediante los D.S. Nº 198 de 2014 y Nº 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo.

4.- Que, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, a través de Informe Técnico citado en Visto, informa los criterios para la renovación de los cupos vacantes de los representantes del sector privado en el Comité de Manejo de Huepo, Navajuela y Taquilla del Golfo de Arauco, Región del Biobío, correspondientes a los cargos primero (Isla Santa María), segundo (Caleta Llico), quinto (Tubul), sexto (Arauco), y séptimo (Laraquete), todos del sector pesquero artesanal, además del cargo correspondiente al sector plantas de proceso.

5.- Que se trata en este caso de una renovación parcial del sector pesquero artesanal, ya que los cargos restantes, que corresponden al tercero (Tubul) y cuarto (Rumena-Pta. Lavapié) cuentan con miembros titulares y suplentes, oficializados mediante la Resolución Exenta N° 3846 de 2019, de esta Subsecretaría, cuyo período de vigencia termina el mes de enero del año 2024.

6.- Que, en consecuencia, es necesario establecer los criterios y procedimientos que regirán las postulaciones para la renovación de los representantes del sector privado en el Comité de Manejo ya mencionado, conforme lo dispuesto en el D.S. N° 95 de 2013, modificado por los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

7.- Que, en otro orden de ideas, y según lo dispuesto en la Ley N° 21.370, que modificó el artículo 1 D.- de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ni los integrantes hombres ni las integrantes mujeres electos/as podrán superar los dos tercios del total de los/as miembros electos de los comités de manejo, resultando por tanto mandatorio incorporar en este proceso de renovación, criterios que permitan dar cumplimiento a la antedicha disposición.

8.- Que, no obstante lo anterior, y en virtud de lo señalado en el considerando 4º, la exigencia establecida en la ley N° 21.370 se aplicará exclusivamente a las postulaciones que se reciban para los cargos que serán renovados en el proceso que se inicia a través de la presente resolución, no considerándose por tanto a los dos cargos cuya vigencia expira en enero de 2024.

#### RESUELVO:

**Artículo 1º.-** Dése inicio al proceso de renovación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de Huepo, Navajuela y Taquilla del Golfo de Arauco, Región del Biobío, provenientes del sector pesquero artesanal y planta de proceso.

**Artículo 2º.-** Apruébanse las bases del proceso de renovación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo de Huepo, Navajuela y Taquilla del Golfo de Arauco, Región del Biobío.



**"BASES DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO DE HUEPO, NAVAJUELA Y TAQUILLA DEL GOLFO DE ARAUCO, REGIÓN DEL BIOBÍO, CONTEMPLADO EN LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA"**

Las presentes bases regulan el proceso de renovación de miembros titulares y suplentes de los Comités de Manejo contemplados en el artículo 9° bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el cual es un órgano de carácter asesor en la elaboración, propuesta, implementación, evaluación y adecuación de los planes de manejo regulados en el mencionado cuerpo legal y en el D.S. N° 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificado mediante los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**1.- De los integrantes**

Serán renovados los siguientes miembros del Comité de Manejo de Huevo, Navajuela y Taquilla del Golfo de Arauco, Región del Biobío, debiendo contar cada uno de ellos con un suplente:

- a) Cinco representantes de los pescadores artesanales, quedando dos cargos vigentes, distribuidos de la siguiente manera:
  - I. Un representante de Isla Santa María.
  - II. Un representante de Caleta Llico.
  - III. Un representante de Tubul.
  - IV. Un representante de Arauco.
  - V. Un representante de Laraquete.
  
- b) Un representante de las plantas de proceso.

**2.-De las postulaciones.**

La dupla postulante deberá llenar el "formulario postulación titular y suplente", creado para estos fines, además de la declaración jurada original, los que deberán ser debidamente firmados con lápiz de color azul y con firma idéntica a la de su cédula de identidad (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar formulario), acompañando copia legible de la cédula nacional de identidad vigente y número telefónico de contacto, tanto para los cargos de pescadores artesanales como de plantas de proceso, los que estarán disponibles para los/as interesados/as en los lugares indicados en el numeral 4.- de las presentes bases y en el sitio web [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl), en el cual aceptan participar en el proceso de renovación del Comité de Manejo de Huevo, Navajuela y Taquilla del Golfo de Arauco, Región del Biobío.

Los/as postulantes para los cargos en representación de los pescadores/as artesanales, deberán estar inscritos en el RPA, indistintamente, con huevo/machuelo, navajuela, y/o taquilla, en las categorías de buzo, y/o recolector de orilla, alguero y buzo apnea.

Los/as postulantes para el cargo de plantas de proceso, deberán ser titulares de plantas de proceso y/o transformación inscritas en el Registro de Plantas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con domicilio en la Región del Biobío, cuya línea de proceso considere los recursos huevo, navajuela o taquilla, procedentes de zonas de libre acceso de la región. Tratándose de personas jurídicas, deberán individualizar a la persona que la representará en las sesiones del comité, acompañando su cédula nacional de identidad y número telefónico de contacto, quien deberá llenar la declaración jurada señalada anteriormente.

Una misma persona solo podrá postular a un cargo del comité, ya sea en calidad de titular o suplente.

### 3.- De los Apoyos:

#### 3.1- Podrán presentar apoyos, quienes se indican a continuación:

##### a) Para los cargos en representación de los/as pescadores/as artesanales:

1. Individualmente por pescadores/as artesanales de la Región del Biobío inscritos en el RPA, indistintamente, con el recurso huepo, navajuela, y/o taquilla, en la categoría de buzo.
2. Organizaciones de pescadores artesanales de la Región del Biobío, que cuenten con asociados que se encuentren inscritos en el RPA, indistintamente, con el recurso huepo, navajuela, y/o taquilla, en las categorías de buzo y/o recolector de orilla, alguero y buzo apnea.

##### b) Para el cargo en representación de las plantas de proceso el apoyo lo podrán otorgar las personas naturales o jurídicas que sean titulares de plantas de proceso y/o transformación, inscritas en el Registro de Plantas que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con domicilio en la Región del Biobío, cuya línea de proceso considere los recursos huepo, navajuela, y/o taquilla, procedentes de zonas de libre acceso y de la región.

#### 3.2.- De la presentación de los apoyos:

Los "formularios de apoyo" para los representantes del sector pesquero artesanal y para aquel en representación del sector de las plantas de proceso estarán disponibles para los interesados en los lugares indicados en el numeral 4.- de las presentes bases, y en el sitio web [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl). Los apoyos podrán realizarse de la siguiente manera:

##### a) Para el apoyo de los cargos en representación de los/as pescadores/as artesanales:

- i. Individualmente, consignando su apoyo en el formulario creado para estos fines, individualizándose con su nombre, número de R.U.T., debidamente firmado con lápiz de color azul y con firma idéntica a la de su cédula de identidad (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar formulario), acompañando copia legible de la cédula nacional de identidad vigente, con expresión inequívoca de la dupla postulante a quien le confiere su apoyo, acompañando copia de su cédula nacional de identidad vigente.
- ii. A través de las organizaciones de pescadores artesanales, computándose para efectos de apoyo, solo a los/as pescadores/as artesanales que se encuentren inscritos, indistintamente, con el recurso huiro negro, huiro palo y/o huiro flotador, en la categoría de buzo y/o recolector de orilla, alguero y buzo apnea, y que suscriban la respectiva acta en la cual la organización manifiesta su apoyo, empleando el formulario creado para estos fines, debidamente firmado por su representante con lápiz de color azul y firma idéntica a la de su cédula de identidad por su representante (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar formulario), con expresión inequívoca de los/as postulantes, tanto del titular y suplente a quien le confiere su apoyo.

En este caso, las organizaciones de pescadores artesanales deberán acompañar la nómina de los pescadores que otorguen apoyo tanto en soporte físico como digital, junto con la individualización del pescador/a, su firma con lápiz de color azul e idéntica a la de su cédula de identidad (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar formulario), número de R.U.T., copia de la cédula nacional de identidad vigente de cada uno de aquellos que concurren a otorgar el apoyo, se deberá además, individualizar al/la representante legal, junto con una copia de su cédula nacional de identidad vigente y poder suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha de presentación del apoyo. Asimismo, se deberá acompañar el certificado de vigencia legal de la organización y su directiva, emitido por autoridad competente.

b) Para el apoyo del cargo en representación de las plantas de proceso:

Los/as titulares con inscripción en el Registro de plantas que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberán enviar a esta Subsecretaría un formulario de apoyo creado para estos fines, debidamente firmado con lápiz de color azul y firma idéntica a la de su cédula de identidad (en caso de que la cédula de identidad no contenga firma, no se deberá firmar formulario) y acompañado de copia de la cédula nacional de identidad vigente tratándose de personas naturales, que señale a lo menos los siguientes antecedentes:

- Nombre completo o razón social y R.U.T. del titular de la planta de proceso.
- Expresión inequívoca de la dupla postulante.
- Número de inscripción en el Registro de actividades de transformación que lleva el Servicio.
- En caso de ser una persona jurídica, deberá individualizar al representante legal, junto con una copia de su cédula nacional de identidad vigente y poder suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha de presentación del apoyo.

Cada pescador/a artesanal o titular de planta sólo podrá emitir un apoyo para cada categoría. En casos que emitan más de uno, se eliminarán todos los apoyos que hubieren efectuado.

#### 4.- De la entrega de formularios de postulación y apoyo:

Los formularios, ya sean de postulación como de apoyo, deberán ser entregadas en soporte físico en el plazo establecido en el numeral 5.- de estas bases, en sobre sellado y señalando a que sector pesquero se postula y/o apoya, en los lugares y horarios que se señalan a continuación:

Institución	Dirección	Horario de recepción
Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones Ñuble-Biobío	Tucapel 279, comuna de Concepción, Región del Biobío.	Lunes a jueves: 10 <sup>00</sup> a 17 <sup>00</sup> horas Viernes: 10 <sup>00</sup> a 16 <sup>00</sup> horas
Oficina central de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Bellavista 168, piso 16, comuna Valparaíso, Región de Valparaíso.	Lunes a jueves: 0900 a 1700 horas Viernes: 0900 a 1600 horas
Oficina Regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	Alto Horno N° 515, sector Higuera Talcahuano, Región del Biobío.	Lunes a viernes: 0900 a 1400 horas
Oficina Comunal de Coronel del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	Juan Antonio Ríos N° 2301, Coronel, Región del Biobío.	Lunes a viernes: 0900 a 1400 horas

En el caso que sean ingresados en un lugar distinto de la Oficina central de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, los sobres deberán ser registrados con fecha y hora de recepción y enviados inmediatamente a esta Subsecretaría.

Los sobres no deberán ser abiertos y, además, cuando sean enviados en el supuesto del inciso precedente, deberán consignar visiblemente la frase "no abrir".

#### 5.- Del plazo para presentar postulaciones y apoyos

El formulario de postulación, apoyos y demás documentación requerida, deberán ser presentados dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación en el Diario Oficial de la presente resolución.

Una vez presentada una postulación y/o apoyo, éstas no podrán ser modificadas o reemplazadas por otra posterior, aun cuando no se encuentre vencido el plazo para su presentación.

#### 6.- De la apertura de las postulaciones y los apoyos.

El acto de apertura de sobres que contienen las postulaciones y apoyos será informado previamente a través de la página web de esta Institución y se realizará en las oficinas de Valparaíso de esta Subsecretaría, con la presencia de un Notario Público, quien certificará cada uno de los documentos contenidos en cada sobre y del acta, estampando en ellos su firma y timbre.

#### 7.- De la selección de postulaciones, unidad de cuenta y apoyos.

Se elegirán los representantes que cuenten con el mayor número de apoyos -siempre que sea presentado en tiempo y forma el formulario de postulación junto a la documentación requerida- que corresponda a la dupla a la que se apoya, de acuerdo con los siguientes criterios, que contemplan las modificaciones introducidas a la Ley General de Pesca y Acuicultura mediante la Ley N° 21.370, con el fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola.

A) Considerando el caso particular de este Comité de Manejo, se contempla un total máximo de 12 representantes del sector privado (5 cargos con titulares y suplentes del sector artesanal, más 1 cargo con titular y suplente del sector plantas de proceso), la representación de hombres y mujeres no deberá sobrepasar los dos tercios del total de integrantes electos. En consecuencia, los miembros electos de un mismo género no podrán superar los números que para cada caso se indica:

Titulares	Suplentes	Total representantes sector privado	Número máximo (2/3 hombres/mujeres)
6	6	12	8
5	5	10	6
4	4	8	5
3	3	6	4
2	2	4	2



**B) Postulaciones en período ordinario:**

1. En el caso de existir suficientes postulaciones para completar todos los cargos, resultarán electos/as quienes obtengan la mayor cantidad de apoyos válidos, siempre que los/as postulantes del mismo sexo no superen los dos tercios del total de los cupos.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el cargo correspondiente al sector plantas de proceso deberá ser llenado con la dupla que obtenga la más alta cantidad de apoyos, independientemente del sexo de los postulantes.

2. Si, por aplicación de la regla anterior, las candidaturas electas hombres o mujeres superan los dos tercios indicados, se procederá a reemplazar a aquellos/as postulantes pertenecientes al género que supere dicha fracción y que tengan un menor número de apoyos, para reducir su participación a los dos tercios, por candidaturas del género que haya alcanzado una participación inferior a un tercio que hubieren obtenido el mayor número de apoyos considerando todas las postulaciones, y que no hubieren resultado electos/as preliminarmente.
3. De no poder aplicarse la regla señalada en el N° 2 precedente, por no haber postulaciones válidas o ser éstas en una cantidad inferior a las necesarias, que impidan obtener a los/as postulantes del mismo sexo el porcentaje mínimo de un tercio de los cargos deberá suspenderse la oficialización de las candidaturas del género opuesto, que superen los 2/3 del total de cargos, según la tabla indicada anteriormente, con el objeto de abrir un período extraordinario de postulaciones. La suspensión de las postulaciones que superen los dos tercios se hará según el número de apoyos válidos recibidos, quedando en suspenso la designación de las postulaciones que obtuvieren un menor número de apoyos.

Entre las postulaciones que quedaren en suspenso, gozarán de preferencia en el período extraordinario, aquellas que hubieren obtenido un mayor número de apoyos en el período ordinario.

**C) Postulaciones en período extraordinario:**

1. Si durante el período ordinario, no fuese posible completar los dos tercios de los cargos por las postulaciones de ningún género, se aplicarán durante el período extraordinario las mismas reglas expresadas en la letra B), es decir, resultarán electas las duplas postulantes que obtengan las más altas mayorías, siempre que no se superen los 2/3 del total respectivo por postulaciones de un mismo género. En este último caso, se aplicará la regla contenida en el N° 2 de la letra B).
2. En el caso del N° 3 de la letra B) anterior, sólo podrán presentar postulaciones en el período extraordinario, representantes del sector privado del sexo que no haya alcanzado un tercio de los cargos. En caso de no existir postulaciones válidas, o ser estas inferiores a las necesarias para alcanzar dicha cifra, las postulaciones del sexo opuesto cuya oficialización hubiere quedado suspendida, podrán ser finalmente oficializadas.
3. El periodo extraordinario no podrá ser inferior a quince días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del extracto de la resolución que inicia dicho periodo extraordinario.



**D) Cargos vacantes:**

1. En caso de cesar en sus funciones alguno/a de los/as representantes electos/as, esta circunstancia deberá ser declarada mediante resolución exenta de la Subsecretaría, efectuando un nuevo llamado para llenar dicho cupo.
2. Si la vacancia del cargo conlleva la reducción del total de integrantes del mismo sexo del integrante cesado en sus funciones, a un número que represente menos de un tercio del total de los/as integrantes electos/as, podrán efectuarse postulaciones por parte de pescadores/as de ambos sexos. En todo caso, deberá preferirse la oficialización de postulantes del mismo sexo que el cargo cesado, con el fin de resguardar la proporción señalada en la ley aplicando para estos efectos la regla señalada en el N° 2 de la letra B. En el evento de no haberse realizado postulaciones de pescadores/as del mismo sexo que el cargo cesado, podrá oficializarse la postulación del sexo opuesto. En ambos casos, el criterio de selección será el mayor número de apoyos válidos recibidos.

**E) Ponderación de los apoyos para el sector pescadores/as artesanales y plantas de proceso:**

No existirán criterios de ponderación para los apoyos de los/as pescadores/as artesanales y plantas de proceso, es decir, cada uno de los apoyos de quienes cumplan los requisitos para emitir su preferencia, tendrá el mismo valor ponderado, entendiéndose, por tanto, un/a pescador/a o planta de proceso/transformación un apoyo.

**8.- De la fecha en que se emitirán los resultados y plazo de impugnación.**

La resolución que designa como integrantes del sector privado del Comité de Manejo de Huevo, Navajuela y Taquilla del Golfo de Arauco, Región del Biobío, será emitida en una fecha que no supere los 45 días hábiles contados desde el acto de apertura de sobres, la cual estará fundada en un informe técnico que respalde las designaciones que se establezcan.

Dicha resolución podrá ser impugnada mediante los recursos de reposición y jerárquico contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

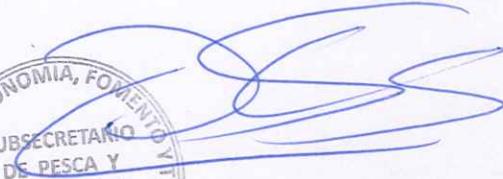
**9.- Duración en el cargo.**

Los miembros del Comité de Manejo de Huevo, Navajuela y Taquilla del Golfo de Arauco, Región del Biobío, durarán cuatro años en sus cargos, contados desde la publicación de la resolución que establezca su designación.

**Artículo 3°.-** La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4º.- Publíquese la presente resolución a texto íntegro, junto con el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 129/2022, en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO Y ARCHÍVESE



PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

nl  
NLI/BCT



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



DANIELA BOLBARAN PEREZ  
Jefe Departamento Administrativo

MEMORANDUM TÉCNICO (R. PESQ.) N° 129 - 2022

A : JEFE DIVISIÓN JURIDICA  
DE : JEFA DIVISION ADMINISTRACION PESQUERA  
REF. : CRITERIOS PARA LA RENOVACIÓN DE LOS/AS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO DE HUEPO, NAVAJUELA Y TAQUILLA DEL GOLFO DE ARAUCO, REGION DEL BIOBIO  
FECHA : 27 DE JULIO DE 2022

---

Por este intermedio, tengo a bien enviar a Ud. adjunto el Informe Técnico (R. PESQ.) N° 129/2022, conteniendo un pronunciamiento acerca de la materia de la referencia.

Saluda atentamente a Ud.,

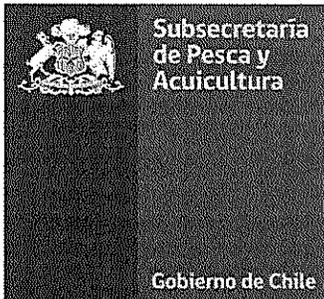
  
AURORA GUERRERO CORREA  
Jefa División Administración Pesquera



*MAG*  
AGU, MAG, GJA/gja  
c.c.:

- Archivo División Administración Pesquera
- DZP ÑUBLE-BBIO





## **INFORME TÉCNICO (R. PESQ.) N° 129/2022**

# **CRITERIOS PARA LA RENOVACIÓN DE LOS/AS REPRESENTANTES DEL SECTOR PRIVADO DEL COMITÉ DE MANEJO DE HUEPO, NAVAJUELA Y TAQUILLA DEL GOLFO DE ARAUCO, REGION DEL BIOBIO**

**Julio, 2022**

Unidad de Recursos Bentónicos  
Departamento de Pesquerías  
División de Administración Pesquera

---

## 1. OBJETIVO

- Proporcionar los antecedentes necesarios que sustenten los criterios a considerar en la renovación de los representantes del sector privado del Comité de Manejo de huego, navajuela y taquilla del Golfo de Arauco, Región del Biobío.

## 2. ANTECEDENTES

### 2.1. ÁREA GEOGRÁFICA

El Plan de Manejo de huego, navajuela y taquilla del Golfo de Arauco, Región del Biobío contempla sólo las áreas de libre acceso de la Región del Biobío, dentro del Golfo de Arauco, la cual se ubica dentro del polígono definido por las siguientes coordenadas (Fig.1 Tabla 1):

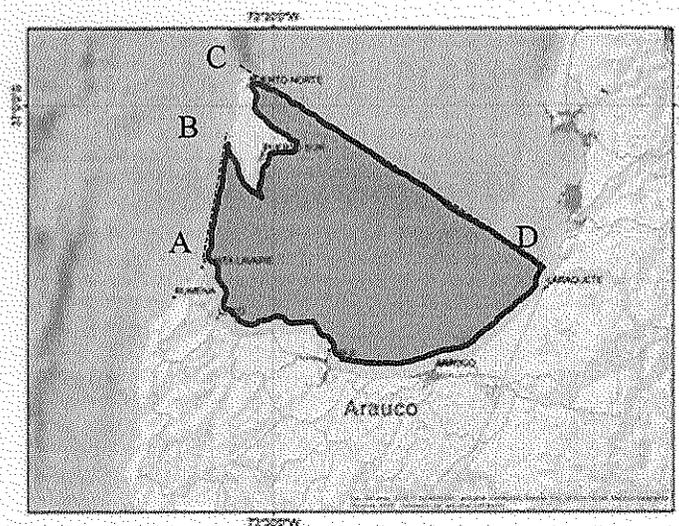


Figura 1. Cobertura del plan de Manejo de huego, navajuela y taquilla del Golfo de Arauco (delimita por líneas segmentadas) para el PMGA.

**Tabla 1.** Coordenadas de vértices del polígono del plan de manejo de recursos bentónicos del Golfo de Arauco. Región del Biobío.

Punto	Localidad	Coordenadas Geográficas
A	Punta Lavapié	37°8'55.58"LS - 73°34'59.30"LW
B	Isla Santa María (Sector Suroeste)	37°1'30.93"LS - 73°33'22.36"LW
C	Isla Santa María (Sector Norte)	36°58'9.64"LS - 73°31'40.58"LW
D	Laraquete	37°9'57.38"LS - 73°11'14.31"LW

Se excluye todas aquellas medidas de restricción de acceso al litoral costero y marítimo que están en mayor parte determinadas por el establecimiento de concesiones y destinaciones marítimas, asignadas mediante decretos y resoluciones emanadas de la Subsecretaría de Marina del Ministerio de Defensa Nacional (zonas portuarias, concesiones acuícolas, reservas marinas, Espacios costeros marinos de pueblos originarios (ECMPO) y Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB).

## 2.2. MEDIDAS DE ADMINISTRACIÓN COMITÉ DE MANEJO GOLFO ARAUCO, REGIÓN DEL BIOBIO

- ✓ Res. Ex. N°3445-2012, designa integrantes mesa público-privada que indica.
- ✓ Res. Ex. N° 3011-2015 Aprueba Plan de Manejo para los Recursos Huevo, Navajuela y Taquilla, en el Golfo de Arauco, VIII Región. (F.D.O. 12-11-2015)
- ✓ Res. Ex. N° 559-2018 Modifica Res. Ex. N° 3011-2015, de esta Subsecretaría, que aprobó el Plan de Manejo para los recursos Huevo, Navajuela y Taquilla del Golfo de Arauco, VIII región del Biobio. (F.D.O. 20-02-2018).
- ✓ Res. Ex. N° 1016-2018 inicia proceso de designación de miembros titulares y suplentes del Comité de Manejo.
- ✓ Res. Ex. N° 2926-2018 modifica Res. Ex. N°1016-2018, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

- ✓ Res. Ex. N°2400-2018, designa funcionarios de esta Subsecretaría como integrantes del Comité de manejo.
- ✓ Res. Ex. N° 3123-2018, oficializa miembros titulares y suplentes del sector privado que se indican del comité de manejo Comité de Manejo de Huepo, Navajuela y Taquilla del Golfo de Arauco, región del Biobío.
- ✓ Res. Ex. N° 1074-2019, abre periodo extraordinario de postulación de cargos vacantes del sector privado que indica en el comité de manejo de Huepo, Navajuela y Taquilla del Golfo de Arauco, región del Biobío.
- ✓ Res. Ex. N° 2078-2019 Modifica Res. Ex. N° 3011-2015, de esta Subsecretaría, que aprobó el Plan de Manejo para los recursos Huepo, Navajuela y Taquilla del Golfo de Arauco, Región del Biobío. (Publicado en Página Web 07-06-2019) (F.D.O. 13-06-2019).
- ✓ Res. Ex. N° 3846-2019, oficializa designación de miembros titulares y suplentes del sector privado del comité de manejo de Huepo, Navajuela y Taquilla del Golfo de Arauco, región del Biobío, en periodo extraordinario.
- ✓ Res. Ex. N° 1912-2021 Modifica Res. Ex. N° 3011-2015, de esta Subsecretaría, que aprobó el Plan de Manejo para los recursos Huepo, Navajuela y Taquilla del Golfo de Arauco, Región del Biobío. (Publicado en Página Web 25-06-2021) (F.D.O. 02-07-2021).
- ✓ Res. Ex. N°1788-2020 Designa funcionarios de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en comités de manejo que indica y deja sin efecto resolución que señala.

### 2.3. ASPECTOS NORMATIVOS DE LA LEY

- ✓ Artículo octavo de la LGPA, mientras no se establezcan por Resolución de la Subsecretaria, los planes de manejo a que se refiere el artículo 9° bis de la Ley, se entenderán vigentes aquellos establecidos sobre recursos bentónicos y algas con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley 20.560/2012.

- ✓ Hasta por el plazo de cuatro años contados desde la publicación del Reglamento en el diario oficial podrán permanecer vigentes las mesas público-privadas que se hubieren constituidos de conformidad con la ley N° 20.560/2012, asociadas a planes de manejo de recursos bentónicos de invertebrados y algas (D. S. N° 95/2013, modificado por D.S. N° 198/2014 y D. S. N° 85/2015).

## 2.4. ANTECEDENTES NORMATIVOS DE LAS PESQUERÍA DE HUEPO, NAVAJUELA Y TAQUILLA, GOLFO DE ARAUCO, REGIÓN DEL BIOBIO

### 2.4.1. Ley 20.567/2013, que modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura

La Ley establece en su artículo 9° bis que para la administración y manejo de las pesquerías bentónicas de invertebrados y algas, la Subsecretaría podrá establecer un plan de manejo aplicable a todo o parte de una región o regiones. Para la elaboración de la propuesta, la implementación, evaluación y adecuación del plan de manejo la Subsecretaría constituirá un Comité de Manejo, el que tendrá carácter de asesor y que estará conformado de la siguiente forma:

- Un funcionario de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura quien lo presidirá.
- Entre dos y siete representantes de los pescadores artesanales inscritos en la o las pesquerías involucradas en el plan de manejo.
- Un representante de las plantas de proceso del o los recurso(s) objeto del plan de manejo
- Un representante del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- Un representante de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

Mediante D.S. N° 95 del 19 de junio de 2013, publicado el 24 de agosto de 2013, modificado por D.S. N° 198/2014, se estableció el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comité de Manejo, que en su Artículo 6° señala que el Subsecretario, mediante resolución, dará inicio al proceso de designación de los representantes del sector

pesquero privado que integrarán los Comités de Manejo, el que para cada comité deberá contener lo siguiente:

- a) Número específico de representantes de pescadores artesanales, según la zona, provincia o región que integra la unidad de pesquería en base a lo propuesto en un informe técnico de la División de Administración Pesquera, que establecerá los criterios de ponderación del apoyo de cada uno de los pescadores artesanales que participen en la designación de los representantes. Tales criterios podrán ser uno o más de los siguientes:
  - Habitualidad de la actividad desarrollada por los pescadores en el recurso de que se trate.
  - Coeficiente de participación de los pescadores en el régimen artesanal de extracción, en caso de que, la pesquería objeto del plan se encuentre sometida a esta medida de administración.
  - Antigüedad en el Registro Pesquero Artesanal.
  - Cantidad de toneladas desembarcadas en un período determinado.
  - Otros criterios objetivos que permitan establecer una diferencia no arbitraria de participación de un pescador respecto de otro.
- b) Criterios para determinar el representante de plantas de proceso el que deberá pertenecer a la región o unidades de pesquería en las que se aplique el plan de manejo, según corresponda.
- c) Plazo de duración de la designación de los representantes del sector pesquero artesanal, del sector pesquero industrial y de las plantas de proceso, el cual será de cuatro años.
- d) Antecedentes para presentar por cada uno de los postulantes, individualizándose los documentos que deberán acompañar que acrediten los apoyos a que se refiere el Artículo 7º del Reglamento.
- e) Fecha en que se cerrarán las postulaciones. El tiempo que medie entre la fecha de publicación del extracto de la resolución y la fecha de postulación no podrá ser inferior a un mes.
- f) Cada una de las postulaciones deberá individualizar al postulante titular y al suplente.
- g) Fecha en que se emitirán los resultados del proceso de designación, indicando los titulares y suplentes que resultaron electos, e indicación de los plazos de revisión e impugnación de la respectiva resolución.

#### 2.4.2. Ley 21.370, Modifica cuerpos legales a fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola

Con fecha 25 de agosto de 2021, se publicó en el Diario Oficial la ley N° 21.370, que modifica cuerpos legales con el fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola, debiendo en consecuencia considerarse la perspectiva de género respecto de los objetivos señalados por la ley, entre los que se encuentran los Comités de Manejo. Los siguientes artículos:

##### Artículo 1°D:

La política pesquera nacional y la política nacional de acuicultura deberán favorecer la igualdad de derechos y de oportunidades entre hombres y mujeres dentro del sector, para lo cual procurarán eliminar, en el marco de su competencia, toda forma de discriminación arbitraria basada en el género; la plena participación de las mujeres en los planos culturales, político, económico y social, y el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales. Asimismo, deberán velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los tratados internacionales ratificadas por Chile en la materia y que se encuentren vigentes.

En la conformación de los Comités Científicos Técnicos, Comités de Manejo, Consejos Zonales de Pesca, Consejo Nacional, Comisión Nacional de Acuicultura y, en general, en toda otra instancia de participación que establezcan esta ley u otras leyes relacionadas con los recursos hidrobiológicos ni los integrantes hombres ni las integrantes mujeres electos podrán superar los dos tercios.

Con todo, si por aplicación de la proporción antes dicha la representación de hombres respecto de mujeres, o viceversa, resulta un número decimal menor a uno, se asegurará la participación de al menos un miembro hombre o mujer en la instancia respectiva, primando, en todo caso, la proporción mínima de un tercio.

Las autoridades, en especial las involucradas en la conformación de las instancias de representación o participación, propenderán a la equidad de género en sus actuaciones o concesión de beneficios, en especial al determinar los registros que les corresponda conformar.

También, incorpora en el inciso octavo del artículo 50, lo siguiente:

**Asimismo, deberán considerarse criterios que permitan disminuir las brechas de participación de las mujeres en la conformación del registro.**

### 3. CRITERIOS Y FUNDAMENTOS PARA DESIGNACION DE MIEMBROS DEL COMITÉ DE MANEJO

La Ley General de Pesca y Acuicultura, promueve la creación de los Comités de Manejo con una estructura específica, indicando los estamentos que deben conformarlos y el número de representantes de cada entidad o sector. Por lo anterior, ya desde el año 2012 en el Golfo de Arauco se ha trabajado en la elaboración de la propuesta, implementación y adecuación del Plan de Manejo de huepo, navajuela y taquilla, en primera instancia como mesa público-privada y luego como comité de manejo. En este sentido, corresponde según lo establecido y ya señalado en el cuerpo normativo, renovar el comité de manejo, dado que culminó la vigencia de cuatro años.

De acuerdo con lo señalado precedentemente, a continuación, se entregan los fundamentos y criterios que definen el número específico de representantes, ponderaciones y procedimientos para la elección de los representantes del sector artesanal y de planta de proceso.

Según lo señalado en Tabla 2, los cargos: i) primero, ii) segundo, iii) quinto, iv) sexto y v) séptimo correspondería renovarlos a partir del mes de noviembre del presente año. En función de lo mencionado, para entregar un orden a la conformación del comité de manejo, se llamarán a postulación a 6 cargos en total (5 del sector pesquero artesanal y 1 de planta de proceso).

Tabla 2: Plazos de vencimiento de los miembros del CM del Golfo de Arauco, Región del Biobío.

Cargo	Caleta	R.EX. N°	Fecha publicación D.O.	Término vigencia	Estado
1° CARGO	I. Sta Maria	3123	08/nov/18	07/nov/22	Vigente
2° CARGO	C. Llico	3123	08/nov/18	07/nov/22	Vigente
3° CARGO	Tubul	3846	08/dic/20	07/ene/24	Vigente
4° CARGO	Rumena-Pta Lavapie.	3846	08/dic/20	07/ene/24	Vigente
5° CARGO	Vacante (Tubul)				
6° CARGO	Vacante (Arauco)				
7° CARGO	Vacante (Laraquete)				

### 3.1. CRITERIOS PARA LA RENOVACIÓN DEL COMITÉ DE MANEJO

El actual proceso de renovación de miembros titulares y suplente para la conformación del Comité mantendrá los mismos criterios de designación de miembros del Comité utilizados en el proceso de designación anterior (2018-2022).

- ✓ El apoyo de un pescador artesanal será válido si está inscrito en el Registro Pesquero Artesanal con autorización vigente sobre los recursos del Plan de Manejo, en las categorías de buzo, y/o recolector de orilla, alguero y buzo apnea.
- ✓ Apoyar a los 5 cupos representantes de los/las pescadores/as artesanales, asociados a caletas del Golfo de Arauco.
- ✓ Apoyar 1 cupo de planta de proceso.

A continuación, se describen los criterios para la renovación de los miembros del sector privado:

### 3.2. SECTOR PESQUERO ARTESANAL

#### a) Participantes

Participarán del proceso todos los/as pescadores/as artesanales de la Región del Biobío que tengan inscrito en su Registro Pesquero Artesanal la pesquería de moluscos bivalvos conformada por los siguientes recursos:

- ✓ Huevo/machuelo *Ensis macha*
- ✓ Navajuela *Tagelus dombeii*
- ✓ Taquilla *Semele solida*

Acorde a lo señalado por la normativa vigente (D.S. N° 95/2013, modificado por D.S. N° 198/14 y D.S. N°85/15), aquellos pescadores con inscripción en cualquiera de los recursos antes mencionadas podrán presentar apoyos.

**b) Número de representantes del sector pesquero artesanal**

Las caletas del golfo de Arauco, ubicadas en la costa de la comuna de Arauco definen la distribución de los cargos vacantes de los/as 5 representantes del sector pesquero artesanal de la siguiente manera:

1. **PRIMER CARGO:** representante Caleta Isla Santa María
2. **SEGUNDO CARGO:** representante Caleta Llico
3. **QUINTO CARGO:** representantes Caleta Tubul (2)
4. **SEXTO CARGO:** representantes Caleta Arauco
5. **SEPTIMO CARGO:** representantes Caleta Laraquete

Sin embargo, adicionalmente, cada pescador/a podrá emitir su único apoyo a cualquier candidato de las caletas de la comuna de Arauco, teniendo en consideración que su apoyo corresponde a una dupla, conformada por un titular y un suplente.

**c) Presentación de postulaciones:**

Podrán presentar postulaciones del sector pesquero artesanal los/as postulantes que cumplan los siguientes requisitos:

- i. Los Pescadores que posean en su registro Pesquero Artesanal inscripción vigente para el recurso huepo, navajuela o taquilla en la Región del Biobío en las categorías de buzo y/o recolector de orilla, alguero y buzo apnea.
- ii. Una misma persona del sector Pesca Artesanal solo podrá postular a un cargo del comité, ya sea en calidad de titular o suplente, con su RPA.

#### **d) Presentación de apoyos**

Acorde con lo señalado en el Artículo 7° del D.S. N° 95/2013, modificado por D.S. N° 198/2014 y D.S. N° 85/2015, serán designados como representantes titulares y suplentes del sector pesquero artesanal los/as postulantes que adjunten mayor cantidad de apoyos de pescadores/as artesanales que cumplan los siguientes requisitos:

- Posean en su Registro Pesquero Artesanal inscripción vigente para el recurso huepo, navajuela y/o taquilla en la Región del BBO en la categoría de buzo, y/o recolector de orilla, alguero y buzo apnea.

Los apoyos a los representantes de los pescadores artesanales podrán realizarse de la siguiente manera:

- i. Individualmente, por parte de pescadores/as artesanales de la Región del Biobío, que se encuentren inscritos/as en el recurso huepo, navajuela y/o taquilla, en las categorías de buzo, y/o recolector de orilla, alguero y buzo apnea.
- ii. Organizaciones de pescadores artesanales, de la Región del Biobío que cuenten con asociados que posean inscripción en el recurso huepo, navajuela y/o taquilla en su Registro Pesquero Artesanal, en las categorías de buzo, y/o recolector de orilla, alguero y buzo apnea.

#### **e) Criterios de ponderación de apoyos**

No existirán criterios de ponderación para los apoyos en la conformación de este comité de manejo, es decir, cada uno de los apoyos de quienes cumplan los requisitos para emitir su preferencia, tendrá el mismo peso ponderado, entendiéndose, por tanto, **un/a pescador/a un apoyo**.

#### **d) N° de apoyos a presentar**

Cada pescador solo podrá emitir un apoyo para cada categoría. En casos que emita más de uno, se eliminarán todos los apoyos que hubiere efectuado.

### 3.3. SECTOR PESQUERO PLANTA DE PROCESO

#### a) Número de representantes del sector plantas de proceso

Acorde con lo establecido en la Ley, se considerará un representante del sector planta de proceso para el Comité de Manejo de huego, navajuela y taquilla del Golfo de Arauco, Región del Biobío.

#### b) Presentación de postulaciones

Podrán presentar postulaciones para elegir un/a representante del sector de plantas de proceso las siguientes personas:

Los titulares con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso y/o transformación del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con domicilio en la Región del Biobío, cuya línea de proceso considere los recursos huego, navajuela o taquilla, procedentes de zonas de libre acceso de la región del Biobío, ya sea como persona natural o persona jurídica. Tratándose de personas jurídicas, deberán individualizar a la persona que la representará en las sesiones del comité, acompañando la cédula de identidad de dicha persona y la declaración jurada firmada por ésta última.

Nota importante: un código de planta, ya sea persona natural o jurídica, solo puede presentar un/a representante, ya sea como titular o como suplente.

#### c) Presentación de apoyos

Los apoyos a los representantes de las plantas de proceso podrán realizarse de la siguiente manera:

Por parte de los/as titulares con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso y/o transformación del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con domicilio en la región del Biobío, cuya línea de proceso considere los recursos huepo, navajuela o taquilla, procedentes de zonas de libre acceso de la región del Biobío, ya sea como persona natural o persona jurídica. Deberán enviar a esta Subsecretaría un formulario de apoyo creado para estos fines, con lápiz de color azul y firma idéntica a la de su cédula de identidad y acompañado de copia legible de la cédula nacional de identidad vigente tratándose de personas naturales, que señale, al menos lo siguiente:

- Nombre completo o razón social y R.U.T. del titular de la planta de proceso.
- Expresión inequívoca de la dupla a la que apoya.
- Número de inscripción en el Registro de actividades de transformación que lleva el Servicio.
- En caso de ser una persona jurídica, deberá individualizar al representante legal, junto con una copia de la cédula nacional de identidad vigente y poder suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha del apoyo.

d) **Criterios de ponderación de apoyos**

d.1.) Acorde a lo que señala la Ley General de Pesca y Acuicultura, **un representante de plantas de proceso** inscrito en el Registro de Plantas de Proceso que lleva el Servicio Nacional de Pesca y que acrediten que hayan procesado recurso huepo, navajuela o taquilla proveniente de la Región del Biobío, durante los tres años calendario anteriores a la fecha de publicación de la Resolución que inicia el proceso de postulación. Cada representante deberá contar con un suplente.

d.2.) Uno o más Titulares con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que hayan procesado recurso huepo, navajuela y taquilla de la Región del Biobío durante los tres años calendarios anteriores a la fecha de publicación de la Resolución que inicia el periodo de postulación, ya sea que no formen parte de una

organización o deseen hacer una postulación en términos independientes a la de la organización a que pertenecen.

d.3.) Respecto a los criterios de ponderación del apoyo. La unidad de cuenta para ser designados como representantes serán aquellas plantas que adjunten a su postulación el mayor número de apoyos de titulares de plantas de proceso, inscritas en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que hayan acreditado producción de los recursos huepo, navajuela y/o taquilla proveniente exclusivamente de la Región del Biobío en cualquiera de los tres años calendarios anteriores a la fecha de publicación de la Resolución que inicia el periodo de postulación.

#### 3.4. CRITERIOS DE PARTICIPACION CON EQUIDAD DE GÉNERO

Con fecha 25 de agosto de 2021, se publicó en el Diario Oficial la ley N° 21.370, que modifica cuerpos legales con el fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola, debiendo en consecuencia considerarse la perspectiva de género respecto de los objetivos señalados por la ley, entre los que se encuentran los Comités de Manejo.

De acuerdo con lo anterior se incorporó el Art. 1D a la LGPA, estableciendo que ni los integrantes masculinos ni femeninos electos en un Comité de Manejo podrán superar los dos tercios del total respectivo.

Al respecto, cabe señalar que, para el caso específico del Comité de Manejo de huepo, navajuela y taquilla del Golfo de Arauco, R. BBIO, el porcentaje de participación del género femenino en el RPA regional es 0%. En junio de 2022 el RPA de los 3 recursos contiene 3887 buzos exclusivamente género masculino.

Conforme a lo anterior, los porcentajes exigidos por dicha norma deberán ser calculados en base al total de integrantes electos una vez concluido el período extraordinario de postulación, en caso de ser necesario, según la siguiente Tabla 3, y de acuerdo con las reglas que se expresarán a continuación:

a) **Representación de cargos por género:**

Considerando el caso particular de este Comité de Manejo, se contempla un total máximo de 12 representantes del sector privado (5 cargos con titulares y suplentes del sector artesanal, más 1 cargo con titular y suplente del sector plantas de proceso), la representación del género masculino y femenino no deberá sobrepasar los dos tercios del total de integrantes electos. En consecuencia, los miembros electos de un mismo género no podrán superar los números que para cada caso se indica:

Tabla 3. Distribución de cargos de titulares y suplentes de acuerdo con la Ley de Género N° 21370/2021.

Titulares	Suplentes	Total, representantes sector privado	Número máximo (2/3 masculino/femenino)
8	8	16	10
7	7	14	9
6	6	12	8
5	5	10	6
4	4	8	5
3	3	6	4
2	2	4	2

b) **Postulaciones en período ordinario:**

1. En el caso de existir suficientes postulaciones para completar todos los cargos (12 en total incluyendo titular y suplente; 10 para el sector pesquero artesanal y 2 para planta de proceso), resultarán electos/as quienes obtengan la mayor cantidad de apoyos válidos,

siempre que los/as postulantes del mismo género no superen los dos tercios del total de los cupos (8 cupos máximo para postulantes del mismo género).

2. Si, por aplicación de la regla anterior, las candidaturas electas hombres o mujeres superan los dos tercios indicados, se procederá a reemplazar a aquellos/as postulantes pertenecientes al género que supere dicha fracción y que tengan un menor número de apoyos, para reducir su participación a los dos tercios, por candidaturas del género que haya alcanzado una participación inferior a un tercio que hubieren obtenido el mayor número de apoyos considerando todas las postulaciones, y que no hubieren resultado electos/as preliminarmente.
3. De no poder aplicarse la regla señalada en el punto N°2 precedente, por no haber postulaciones válidas o estar éstas en una cantidad inferior a las necesarias que impidan a los/as postulantes del mismo género obtener el porcentaje mínimo de un tercio de los cargos, deberá suspenderse la oficialización de las candidaturas del género opuesto, que superen los 2/3 del total de cargos, según la tabla indicada anteriormente, con el objeto de abrir un período extraordinario de postulaciones. La suspensión de las postulaciones que superen los dos tercios se hará según el número de apoyos válidos recibidos, quedando en suspenso la designación de las postulaciones que obtuvieren un menor número de apoyos.

**c) Postulaciones en período extraordinario:**

1. Si durante el período ordinario, no fuese posible completar los dos tercios de los cargos por las postulaciones de ningún género, se aplicarán durante el período extraordinario las mismas reglas expresadas en la letra B), es decir, resultarán electas las duplas postulantes que obtengan las más altas mayorías, siempre que no se superen los 2/3 del total respectivo por postulaciones de un mismo género. En este último caso, se aplicará la regla contenida en el N°2 de la letra B).

2. En el caso del N°3 de la letra B) anterior, sólo podrán presentar postulaciones en el período extraordinario, representantes del sector privado del género que no haya alcanzado un tercio de los cargos. En caso de no existir postulaciones válidas, o ser estas inferiores a las necesarias para alcanzar dicha cifra, las postulaciones del género opuesto cuya oficialización hubiere quedado suspendida, podrán ser finalmente oficializadas.

**d) Cargos vacantes:**

En caso de cesar en sus funciones alguno/a de los/as representantes electos/as, esta circunstancia deberá ser declarada mediante resolución exenta de la Subsecretaría, efectuando un nuevo llamado para llenar dicho cupo.

Si la vacancia del cargo conlleva la reducción del total de integrantes del mismo género del integrante cesado en sus funciones, a un número que represente menos de un tercio del total de los/as integrantes electos/as, podrán efectuarse postulaciones por parte de pescadores/as de ambos géneros. En todo caso, deberá preferirse la oficialización de postulantes del mismo género que el cargo cesado, con el fin de resguardar la proporción señalada en la ley aplicando para estos efectos la regla señalada en el N°2 de la letra B. En el evento de no haberse realizado postulaciones de pescadores/as del mismo género que el cargo cesado, podrá oficializarse la postulación del género opuesto. En ambos casos, el criterio de selección será el mayor número de apoyos válidos recibidos.

## 4. DOCUMENTOS PARA LA POSTULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE APOYOS

### 4.1. SECTOR PESQUERO ARTESANAL

Acorde con lo señalado en el Artículo 7° del D.S. N° 95/2013, modificado por D.S. N° 198/2014 y D.S. N° 85/2015, serán designados como representantes titulares y suplentes del sector pesquero artesanal los/as postulantes que adjunten mayor cantidad de apoyos de pescadores/as artesanales que cumplan los requisitos aquí indicados.

Para ello, los/as postulantes deberán:

- Estar inscritos/as en el RPA y registrar actividad extractiva según lo señalado en el punto 3.1. a).
- Completar y firmar con lápiz de color azul y firma idéntica a la de su cédula de identidad el "Formulario postulación titular y suplente" (Anexo 1) en el que aceptan participar en el proceso de designación del Comité de Manejo de huepo, navajuela y taquilla del Golfo de Arauco, Región del Biobío.
- Adjuntar copia cédula de identidad.
- Contar con apoyos a través del "Formulario de Apoyo" (Anexo 2).
- Adjuntar declaración jurada simple mediante la cual manifiesten no encontrarse afectos/as a las inhabilidades e incompatibilidades administrativas señaladas en dicho documento, el cual se adjunta en el Anexo 5.

Dichos apoyos, podrán realizarse de la siguiente manera:

- a) Individualmente por parte de pescadores/as artesanales que cumplan con los requisitos señalados en el numeral 3.1. b), consignando su apoyo en el Formulario de Apoyo creado para esos fines (Anexo N°2), el que deberá ser debidamente completado y firmado con lápiz de color azul y firma idéntica a la de su cédula de identidad, con indicación expresa de los

postulantes, tanto del titular y suplente a quien le confiere su apoyo, así mismo deberá adjuntar una copia de su cédula de identidad.

b) A través de las organizaciones de pescadores/as artesanales, computándose para efectos de apoyo, sólo a aquellos socios/as inscritos/as en el RPA y con registro de actividad extractiva, de acuerdo con los requisitos señalados en el numeral 3.3 1b), quienes deberán suscribir con lápiz de color azul y firma idéntica a la de su cédula de identidad la respectiva acta en la cual la organización manifiesta su apoyo.

Para estos efectos la organización deberá:

- Completar el Formulario de Apoyo (Anexo N°2), especificando que el apoyo es presentado por una organización e indicar de manera expresa los postulantes, tanto del titular y suplente a quienes le confieren su apoyo
- El/la representante de la organización debe firmar con lápiz de color azul y firma idéntica a la de su cédula de identidad el Formulario de Apoyo (Anexo 2) y adjuntar el poder que lo autoriza como tal, con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha del apoyo.
- Adjuntar certificado de vigencia legal de la organización y su directiva, emitido por autoridad competente.
- Adjuntar la nómina de socios/as que otorguen apoyo, en soporte físico (Anexo N°3), conteniendo la individualización de cada uno/a, su número de cédula de identidad (RUT), número del registro pesquero artesanal (RPA) y firma con lápiz de color azul y firma idéntica a la de su cédula de identidad. Esta nómina podrá ser enviada también en medio digital.
- Adjuntar copia de la cedula de identidad de cada uno/a de los/as pescadores/as que suscriben el apoyo en la nómina anterior.

Los Formularios mencionados estarán a disposición de las organizaciones en la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en la Dirección Zonal de Pesca, Dirección Regional u Oficina Comunal del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y en el sitio web [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl).

#### 4.2. SECTOR PLANTAS DE PROCESO

Los/as postulantes deberán llenar y firmar con lápiz de color azul y firma idéntica a la de su cédula de identidad el "Formulario postulación titular y suplente" (Anexo 1), mediante el que aceptan participar en el proceso de designación del Comité de Manejo de huepo, navajuela y taquilla del Golfo de Arauco, Región Biobío, en representación de las plantas de proceso y deberán adjuntar copia de su cédula de identidad y declaración jurada simple mediante la cual manifiesten no encontrarse afectos/as a las inhabilidades e incompatibilidades administrativas señaladas en dicho documento, el cual se adjunta en el Anexo 5. Además, deberán contar con apoyos, para cuyo efecto se deberá utilizar el "Formulario de Apoyo" (Anexo 2).

Los apoyos a los/as representantes de las plantas de proceso podrán realizarse de la siguiente manera:

- Las personas naturales o jurídicas que sean titulares de plantas de proceso, que cuenten con inscripción en el Registro de Plantas de Proceso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, con domicilio en la Región de Biobío, en cuya línea de proceso incluyan algunos de los recursos: huepo, navajuela o taquilla, y que hayan acreditado producción de los mismos procedente de zonas de libre acceso exclusivamente de la Región del Biobío, con anterioridad a la fecha de publicación de la resolución del presente informe que inicia el proceso de postulación deberán consignar su apoyo en el Formulario de Apoyo (Anexo 2), el que deberá ser completado según se señala y adjuntando los siguientes antecedentes.

- Nombre completo y R.U.T. o ROL TRIBUTARIO del titular de la planta de proceso.
- Número de inscripción en el Registro de Plantas de Proceso que lleva el Servicio (CODIGO DE PLANTA).
- Nombre y R.U.T. del representante legal, junto con copia de cédula de identidad y poder suficiente con una antigüedad no superior a tres meses desde la fecha del apoyo, en caso de ser una persona jurídica.
- Dirección postal y/o correo electrónico y número de teléfono.
- Nombre completo y R.U.T. de los postulantes a representante titular y suplente.

Los Formularios mencionados estarán a disposición de las organizaciones en la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en la Dirección Zonal de Pesca, Dirección Regional u Oficina Comunal del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y en el sitio web [www.subpesca.cl](http://www.subpesca.cl).

## 5. ENTREGA DE DOCUMENTOS DE POSTULACIÓN Y APOYOS

Los documentos de POSTULACIÓN Y APOYO para el sector pesquero artesanal y plantas de proceso deberán ser formalmente entregados en los lugares y horarios que se señalan a continuación en la Tabla 4:

Tabla 4. Instituciones, direcciones y horarios de destino de los sobres de postulación y horario.

Institución	Dirección	Horario de recepción
Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones Ñuble-Biobío	Tucapel 279, comuna de Concepción, Región del Biobío.	Lunes a jueves: 10 <sup>00</sup> a 17 <sup>00</sup> horas Viernes: 10 <sup>00</sup> a 16 <sup>00</sup> horas
Oficina central de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Bellavista 168, piso 16, comuna Valparaíso, Región de Valparaíso.	Lunes a jueves: 0900 a 1700 horas Viernes: 0900 a 1600 horas
Oficina Regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	Alto Horno N° 515, sector Higueras Talcahuano	Lunes a viernes: 0900 a 1400 horas
Oficina Comunal de Coronel del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	Juan Antonio Ríos N° 2301, Coronel, Región del Biobío.	Lunes a viernes: 0900 a 1400 horas

Dicha entrega deberá efectuarse dentro de los plazos que establezca la resolución, en un **sobre sellado** para envío postal a la dirección indicada en el **Anexo 4**, señalando la nominación del Comité respectivo y a qué sector pesquero nómina. En el caso que sean ingresados un lugar distinto a la Oficina central de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, los sobres deberán ser registrados con fecha y hora de recepción y enviados inmediatamente a esta Subsecretaría. Para ello, **los sobres no deberán ser abiertos y además cuando sean enviados deberán escribir en el sobre de envío "no abrir"**.

#### **Consideraciones:**

- Tanto los postulantes del sector pesquero artesanal como del sector plantas de proceso, deberán acompañar junto al formulario de postulación, copia de su cédula de identidad vigente y una declaración jurada simple mediante la cual declaren no encontrarse afectos a las inhabilidades e incompatibilidades administrativas señaladas en dicho documento, el cual se adjunta en el Anexo 5.
- Cada pescador/a artesanal o titular de planta de proceso sólo podrá emitir un apoyo. En casos que emitan más de uno, se eliminarán todos los apoyos que hubieren efectuado.

## **6. PLAZOS Y FECHAS**

### **6.1. PLAZO DE VIGENCIA DE REPRESENTANTES**

El plazo de duración de la designación de los representantes del sector pesquero artesanal y de las plantas de proceso, será de 4 años, desde la fecha de la resolución que establece su nominación.

### **6.2. PLAZOS Y FECHAS**

- Cierre de postulaciones: 1 mes contado desde la fecha de publicación de la presente resolución. Las postulaciones se recibirán en horario laboral.

- **Apertura de sobres:** será informado previamente a través de la página web de esta Institución, y se realizará en las oficinas de Valparaíso de esta Subsecretaría.
- **Fecha en que se emitirán resultados de la postulación (Informe de cómputo):** 45 días hábiles, contados desde el acto de apertura de sobres.
- **La fecha de revisión e impugnación de la respectiva resolución** se realizará luego de 5 días hábiles contados desde la entrega del informe de cómputos.

### 6.3. CONSIDERACIONES PARA LA RESOLUCIÓN

La resolución comenzará a regir desde la publicación en el Diario Oficial y en un diario de circulación regional.

## 7 CONSIDERACIONES PARA LA RESOLUCIÓN

Cada pescador artesanal o titular de planta de proceso sólo podrá emitir un apoyo. En casos que emitan más de uno, se eliminarán todos los apoyos que hubieren efectuado.

### 7.1. Respecto de plazos y fechas

- Cierre de postulaciones: 1 mes contado desde la publicación en el Diario Oficial de la resolución que da inicio al proceso de designación. Las postulaciones se recibirán en horario laboral.
- Apertura de Sobres: 5 días hábiles, luego de finalizado el plazo de postulación.
- Fecha en que se emitirán resultados de la postulación: 45 días hábiles, contados desde el acto de apertura de sobre.
- La fecha de revisión e impugnación de la respectiva resolución: se realizará luego de 5 días hábiles contados desde la entrega del informe de cómputos.

## 7.2. Respecto a los Formularios y oficinas para entrega de documentos

### a) Formulario postulante titulares y suplente sector privado pesca artesanal y planta

La dupla postulante interesada (pesca artesanal o planta) deberá adjuntar el formulario de postulación, en el que aceptan como titular y suplente participar en el proceso de designación del Comité de Manejo. Adicionalmente, para ser elegido deberán contar con apoyos. En el caso en que la dupla o uno de la dupla fuese pescador artesanal inscrito en la pesquería o titular de planta deberá llenar el Formulario de Postulación (Anexo 1) y el Formulario de Apoyo (Anexo 2).

✓ Anexo 1a: FORMULARIO POSTULACIÓN TITULARES Y SUPLENTE (SECTOR PESQUERO ARTESANAL)

✓ Anexo 1b: FORMULARIO POSTULACIÓN TITULARES Y SUPLENTE (SECTOR PLANTA DE PROCESO)

### ➤ SECTOR PESQUERO ARTESANAL

#### b) Individual:

✓ Anexo 2a: FORMULARIO DE APOYO

✓ Anexo 4: FORMATO DEL SOBRE

#### c) Por organización:

✓ Anexo 2: FORMULARIO DE APOYO

✓ Anexo 3: LISTADO APOYO PESCADORES ARTESANALES POR ORGANIZACIÓN

✓ Anexo 4a: FORMATO DEL SOBRE

✓ Acta de apoyo a la dupla respectiva, con la firma de cada miembro que suscribe el acta.

✓ Listado de pescadores que apoyan formato digital

➤ **SECTOR PLANTA DE PROCESO**

a) **Individual:**

- ✓ Anexo 2b: FORMULARIO DE APOYO
- ✓ Anexo 4b: FORMATO DEL SOBRE

b) **Por organización**

- ✓ Anexo 2: FORMULARIO DE APOYO
- ✓ Anexo 4b: FORMATO DEL SOBRE
- ✓ Acta de apoyo a la dupla respectiva, con la firma de cada miembro que suscribe el acta.
- ✓ Certificado de vigencia legal de la organización y su directiva emitido por la autoridad competente.

➤ **Oficinas de recepción**

Los documentos deberán ser entregados dentro de los plazos que establezca la resolución, en un sobre sellado para envío postal a la dirección indicada en el Anexo 4, señalando el Comité respectivo y a qué sector pesquero apoya y/o postula (pesca artesanal o planta de proceso). En el caso que el sobre sea ingresado en la oficina de Sernapesca Talcahuano; o en la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Concepción, esta deberá ser registrada y enviada inmediatamente al Nivel Central de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. Para ello, los sobres no deberán ser abiertos y además cuando sean enviados deberán escribir en el sobre de envío **"no abrir"**. Las oficinas de recepción se detallan a continuación:

- ✓ DIRECCIÓN ZONAL DE PESCA OFICINA CONCEPCIÓN
- ✓ SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA OFICINA TALCAHUANO

✓ EN LA OFICINA CENTRAL DE LA SUBSECRETARÍA, UBICADA EN BELLAVISTA 168, PISO 16,  
VALPARAISO.

27 de julio de 2022

GJA/gja





**ANEXO 1b: FORMULARIO POSTULACIÓN TITULAR Y SUPLENTE**

	<b>FORMULARIO POSTULACIÓN</b> <b>PLANTA DE PROCESO PERSONA NATURAL</b> COMITÉ DE MANEJO HUEPO-NAVAJUELA-TAQUILLA G.ARAUCO, R BBIO
	<b>NOTA: SOLO SE REQUIERE LLENAR 1 SOLA VEZ ESTE FORMULARIO</b>
<b>POSTULANTES AL COMITÉ DE MANEJO</b> Aceptamos participar en el proceso de designación de este Comité de Manejo	
<b>A) CARGO TITULAR</b>	
<b>NOMBRE Y APELLIDOS TITULAR</b>	
<input type="text"/>	
<input type="text"/>	
<b>CÓDIGO DE PLANTA</b>	<b>FONO</b>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>MAIL Y/O DIRECCIÓN POSTAL:</b>	
<input type="text"/>	
<input type="text"/>	
<b>FIRMA TITULAR</b>	
<input type="text"/>	
NO SE ACEPTA DELEGACION DE FIRMA POR PODER	
<b>B) CARGO SUPLENTE</b>	
<b>NOMBRE Y APELLIDOS SUPLENTE</b>	
<input type="text"/>	
<input type="text"/>	
<b>CÓDIGO DE PLANTA</b>	<b>FONO</b>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>MAIL Y/O DIRECCIÓN POSTAL:</b>	
<input type="text"/>	
<input type="text"/>	
<b>FIRMA SUPLENTE</b>	
<input type="text"/>	
NO SE ACEPTA DELEGACION DE FIRMA POR PODER	











ANEXO 4

FORMATO DEL SOBRE

POSTULACIÓN A CARGOS DEL COMITÉ DE MANEJO HUEPO-NAVAJUELA-TAQUILLA DEL GOLFO DE ARAUCO DE LA REGION DEL BIOBIO.

	
<b>Sr.</b>	
<b>Subsecretario de Pesca y Acuicultura.</b>	
<b>Bellavista 168, piso 16</b>	
<b>Valparaíso</b>	
<b>Postulación al Comité de Manejo:</b>	<b>ALGAS PARDAS REGIÓN DE ATACAMA</b>
	HUEPO-NAVAJUELA-TAQUILLA , GOLFO DE ARAUCO, REGION DEL BIOBIO
<b>a) Representantes de los/as Pescadores/as Artesanales</b>	<input type="checkbox"/>
<b>b) Representante Plantas de Proceso</b>	<input type="checkbox"/>

ANEXO 5  
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**

Yo ..... R.U.T. N°  
..... domiciliado en  
.....

..... declaro bajo juramento lo siguiente:

- No estar inhabilitado/a para el ejercicio de funciones o cargos públicos, no hallarme condenado/a por crimen o simple delito (Artículo 12 letra f del Estatuto Administrativo).
- No estar afecto/a a las inhabilidades e incompatibilidades administrativas señaladas en los artículos 54 y 56 ambos del DFL N°1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

\_\_\_\_\_  
Firma

En....., el .....de ..... de 2022

